



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-430-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-06-095-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **MINISTERIO PÚBLICO** (nivel central), sobre el estado de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme la credencial de referencia **MCS-CGR-C-060-03-13, DASPIRE-JARZ-026-03-2013; MCS-CGR-C-079-04-13-DASPIRE-JARZ-043-04-13**, de fecha seis de marzo de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Ministerio Público, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del Ministerio Público; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Público, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” en fechas diecinueve, veintidós, veinticinco y veintiséis de abril y dos, tres y seis de mayo de dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-430-13

trece, se informó por escrito sobre el inicio de la presente auditoría a servidores y ex servidores del Ministerio Público relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Doctor **Julio Centeno Gómez**, Fiscal General de la República; Licenciada **Delia Rosales Sandoval**, Secretaria Ejecutiva; Máster **Jeannett Membreño Rodríguez**, Directora General Administrativa Financiera; Licenciados **Donairo Obando García**, Director del Departamento de Presupuesto; **Darling Álvarez Sunsín**, Asistente Financiera; **Yanet González Rizo**, Directora del Departamento de Contabilidad; Ingenieros **Carlos Miranda S.**, Jefe de Sección de Soporte Técnico; **Eddy Pérez Hernández**, Director de Informática; **Mercedes Velásquez Zapata**, Jefa de Sueldos y Prestaciones; Licenciados **José Luis Bello Mojica**, Director de Tesorería; **Martha Hurtado Reyes**, Jefa de la Sección de Contrataciones; **Brenda Córdoba Ruiz**, Directora del Departamento de Servicios Generales; **María Alejandra Gutiérrez**, Directora del Departamento de Servicios Administrativos; **Jesús Hernández Pérez**, Oficial Administrativo; **Karla López Lara**, Asesora Legal de Adquisiciones; **Medardo Trejos Téllez**, Fiscal Específico de Managua; **Eduardo José Rivas Ríos**, Asistente Técnico del Fiscal General; **Rodrigo Zambrana Gutiérrez**, Fiscal Sub Director de la Unidad Especializada Anticorrupción; **Karla Solórzano Rostrán**, Fiscal Auxiliar; **Henry Esteban Martínez**, Asistente Técnico de la Secretaría Ejecutiva; **Allan Jiménez Úbeda**, Jefe de Sección de Mantenimiento; **Martha Ileana Morales M.**, Directora de Planificación y Estadísticas; **José Abraham Rojas Carcache**, Jefe de Capacitación; **Juana Urbina Chavarría**, Encargada de Almacén; **Socorro Pérez Padilla**, Directora Administrativa de Estelí y señora **Marcela Olivas A.**, Oficial Administrativa.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa:

A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio Público, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Ciento Ochenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinticinco Córdobas con 43/100 (C\$188,997,225.43)**, y lo ejecutado a la suma de **Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Córdobas con 90/100 (C\$183,691,481.90)**, de lo que resulta un saldo por devengar de **Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres Córdobas con 53/100 (C\$5,305,743.53)**;

B) La evaluación del control interno, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no revelaron asuntos que involucren el control interno y su operación; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas del Ministerio Público, no reflejó incumplimientos de las leyes, normas y regulaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-430-13

aplicables y, **D)** En relación al **seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de control interno** derivadas de auditorías previas, no se efectuó dicho seguimiento por no haberse derivado ninguna recomendación en el Informe de referencia ARP-06-145-12, sobre ejecución presupuestaria del año dos mil once.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio Público, por el año finalizado dos mil doce que se ha examinado y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del **Ministerio Público**, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las nueve de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-